

Constancia secretarial: Manizales, 24 de enero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, para informarle que el demandado JAIME CARDONA GIRALDO fue notificado por aviso del mandamiento de pago en la CRA 43C #10-08 BARRIO PANORAMA de Manizales – Caldas.

FECHA DE ENTREGA DEL AVISO: 19 de agosto de 2022

Tres días: 22-23-24 de 2022.

Cinco días para pagar: 25- 26- 29- 30- 31 de agosto de 2022

Días inhábiles: 27-28 de agosto de 2022

Diez días 25- 26- 29- 30- 31 de agosto de 2022- 1- 2- 5- 6- 7 de septiembre de 2022

Días inhábiles: 27-28 de agosto de 2022 y 3-4 de septiembre de 2022

Sírvase proveer

**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.
Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDIFICIO MERIDIANO PROPIEDAD HORIZONTAL
REPRESENTANTE LEGAL: CATALINA RESTREPO V. C.C. 1.053.816.232
DEMANDADO: JAIME CARDONA GIRALDO C.C. 10.243.418

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 5 de febrero de 2021

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

a.-Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias de la aparta- estudio 202del Edificio Meridiano PH:

AÑO	MES	CAPITAL	CONCEPTO
2018	MARZO	\$34.000,00	Cuota Administración
2018	MARZO	\$4.000,00	Retroactivo Cuotas
2018	ABRIL	\$63.000,00	Cuota Administración
2018	ABRIL	\$4.000,00	Retroactivo Cuotas
2018	MAYO	\$63.000,00	Cuota Administración
2018	JUNIO	\$63.000,00	Cuota Administración
2018	JULIO	\$63.000,00	Cuota Administración
2018	AGOSTO	\$63.000,00	Cuota Administración
2018	SEPTIEMBRE	\$63.000,00	Cuota Administración

2018	OCTUBRE	\$63.000,00	Cuota Administración
2018	NOVIEMBRE	\$63.000,00	Cuota Administración
2018	DICIEMBRE	\$63.000,00	Cuota Administración
2019	ENERO	\$63.000,00	Cuota Administración
2019	FEBRERO	\$63.000,00	Cuota Administración
2019	MARZO	\$63.000,00	Cuota Administración
2019	ABRIL	\$65.000,00	Cuota Administración
2019	ABRIL	\$6.000,00	Retroactivo Cuotas
2019	MAYO	\$65.000,00	Cuota Administración
2019	JUNIO	\$65.000,00	Cuota Administración
2019	JULIO	\$65.000,00	Cuota Administración
2019	AGOSTO	\$65.000,00	Cuota Administración
2019	SEPTIEMBRE	\$65.000,00	Cuota Administración
2019	OCTUBRE	\$65.000,00	Cuota Administración
2019	NOVIEMBRE	\$65.000,00	Cuota Administración
2019	DICIEMBRE	\$65.000,00	Cuota Administración
2020	ENERO	\$65.000,00	Cuota Administración
2020	FEBRERO	\$65.000,00	Cuota Administración
2020	MARZO	\$65.000,00	Cuota Administración
2020	ABRIL	\$65.000,00	Cuota Administración
2020	MAYO	\$65.000,00	Cuota Administración
2020	JUNIO	\$65.000,00	Cuota Administración
2020	JULIO	\$65.000,00	Cuota Administración
2020	AGOSTO	\$65.000,00	Cuota Administración
2020	SEPTIEMBRE	\$66.950,00	Cuota Administración
2020	SEPTIEMBRE	\$15.600,00	Retroactivo Cuotas
2020	OCTUBRE	\$66.950,00	Cuota Administración
	TOTAL	\$2.058.500,00	Cuota Administración

b.- Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración, desde que se hicieron exigibles, o sea desde el día primero de cada mes y hasta el pago total de la obligación, liquidadas a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta el pago total de la obligación.

c. - Por las cuotas que se sigan causando a partir del mes de noviembre de 2020 e intereses de mora desde el primero de cada mes, para lo cual se tendrá en cuenta la relación que presente la administradora de la propiedad horizontal.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago por aviso y dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JAIME CARDONA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 10.243.418 y a favor de EDIFICIO MERIDIANO PROPIEDAD HORIZONTAL, representada por CATALINA RESTREPO VALENCIA tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 5 de febrero de 2021 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6b2d11deb5456beffdf6100dbb61c0a8a4f06307bbd724254abbe98c223236**

Documento generado en 26/01/2023 05:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>